

# F.A.T.F.A.

Fundada el 22 de Diciembre de 1946  
Personería Gremial N° 181  
R. N. O. S. 0091/4

Sede Social Propia:  
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342  
4943-4005 / 4943-4086  
0800-333-9820  
(C1254AAF) BUENOS AIRES



EX-2019-66914488

Buenos Aires, 24 de Julio de 2019.

APN-DGDM/MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expediente>

Sr. Director de Relaciones del Trabajo

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MONO ASUNTO REFERENCIAL

Secretaría de Trabajo, Industria y Comercio

NUMERO COMPLETO

Social de la Nación.

Ref.:Exp.1.622.962/14

S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria en donde se realizó una rectificación de la última Acta Acuerdo de 2019/2020, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad la incorporación del presente Acta Acuerdo y el Anexo I (*que forma parte integral de la misma*) al expediente de referencia y su posterior Homologación. Se acompaña a la presente el acta compuesta por 4 fojas.

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración mas distinguida.

  
**EDUARDO ALBERTO JULIO**  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

  
**ROQUE FACUNDO GARZÓN**  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

ACTA ACUERDO AÑO 2019/2020

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

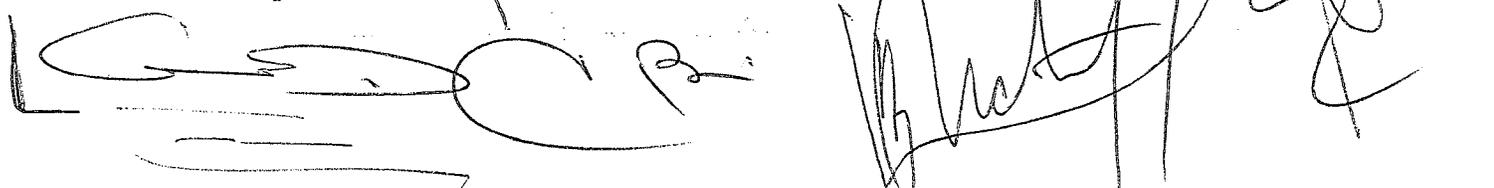
24 JUL 2019

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.), por el Sr. Alberto Ruiz DNI 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Avenida Madero 942 piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA) constituida por su Vicepresidente Farm. Fernando Enrique Esper DNI 10.219.471 y su Tesorero y miembro paritario Farm. Jorge Osvaldo Bordon DNI 17.123.292, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES": -----

**VISTO:** Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

**PRIMERA:** Que Las Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar tanto las políticas salariales del sector, como la aplicación e implementación del último Acuerdo Salarial arribado el día 24 de Abril de 2019, cuyo expediente es 2019-38.374.912 de la Secretaria de Trabajo, Industria y Comercio, en dicho análisis nos encontramos con una particularidad, omitimos incluir en la nueva Escala Básica para el mes de Abril de 2019 los \$ 1.312,16 (*siempre tomando como referencia al personal en gestión*) acordados en Acta Acuerdo del 12 de Diciembre de 2018 expediente 2018-66.648.702, dicho monto no remunerativo debía incluirse y pasar a integrar los nuevos Básicos del mes de Abril de 2019. -----

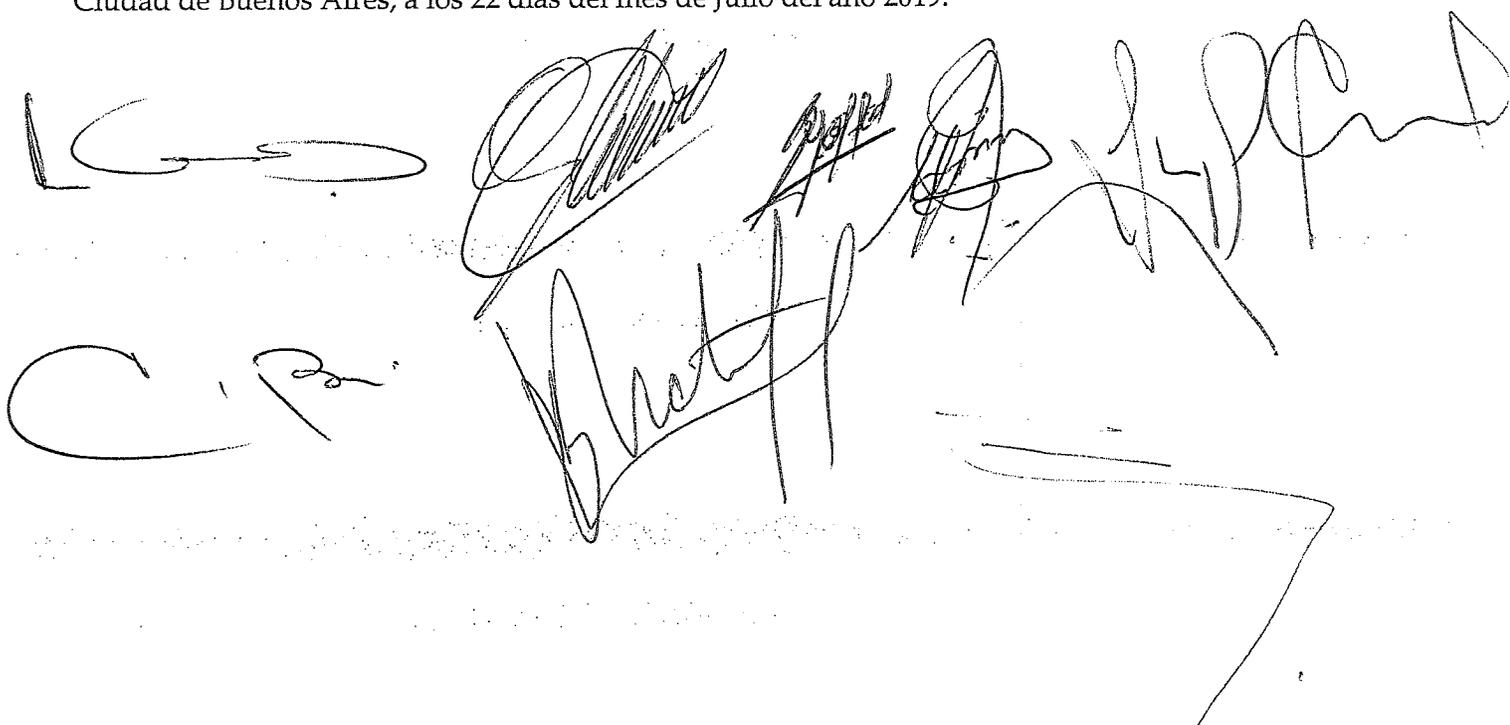
**SEGUNDA:** Es por todo lo expresado anteriormente que hemos acordado confeccionar un nuevo **Anexo I**, que forma parte integrante del presente, en donde enmendamos lo citado anteriormente dejando aclarado por medio de la presente Acta que la modificación rige a partir del 1 de Junio de 2019, sin efecto retroactivo, y que los empleadores podrán abonar esa diferencia (ya que el mes de junio se encuentra liquidado), hasta el 15 de agosto inclusive. **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----



TERCERA: Las Partes dejan expresado que son el único cuerpo colegiado para Interpretar, modificar o corregir las Actas Acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo 659/13 según lo establece el artículo 51 del citado convenio y en concordancia con lo establecido por la ley 14.250 y las demás disposiciones legales concurrentes.-----

CUARTA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.-----

En prueba de conformidad, se suscriben (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio del año 2019.-----

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or short names, and others being more elaborate cursive. The signatures are arranged in a loose horizontal line across the middle of the page. The ink is dark and the background is white.

| ANEXO I ACUERDO 2019, 2020          |              |                   |                  |                  |                                   |                |                    |                                   |                   |             |         |
|-------------------------------------|--------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|---------|
| C.C.T. FATFA 659/13                 | BASICOS      |                   | Bimestre         |                  | Bimestre                          |                | Bimestre           |                                   | Bimestre          |             | BASICOS |
| CATEGORIAS                          | JUNIO, 2019  | Junio y Julio, 19 | Agos. y Sept. 19 | Agos. y Sept. 19 | Comp. Extraord. Ago. 2019 No Rem. | Oct. y Nov. 19 | Dic. 19, y Ene. 20 | Comp. Extraord. Ene. 2020 No Rem. | Febr. y Marzo. 20 | ABRIL, 2020 |         |
| CADETAS                             | \$ 21.306,70 | \$ 3.814,49       | \$ 5.024,71      | \$ 2.548,00      | \$ 6.379,82                       | \$ 7.734,92    | \$ 4.004,00        | \$ 9.090,03                       | \$ 30.396,73      |             |         |
| APRENDIZ AYUDANTE                   | \$ 21.306,70 | \$ 3.814,49       | \$ 5.024,71      | \$ 2.548,00      | \$ 6.379,82                       | \$ 7.734,92    | \$ 4.004,00        | \$ 9.090,03                       | \$ 30.396,73      |             |         |
| PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO | \$ 22.499,89 | \$ 4.028,11       | \$ 5.306,10      | \$ 2.690,68      | \$ 6.737,09                       | \$ 8.168,08    | \$ 4.228,22        | \$ 9.599,08                       | \$ 32.098,97      |             |         |
| PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA  | \$ 23.925,28 | \$ 4.283,28       | \$ 5.642,24      | \$ 2.861,14      | \$ 7.163,89                       | \$ 8.685,53    | \$ 4.496,09        | \$ 10.207,18                      | \$ 34.132,46      |             |         |
| AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA     | \$ 23.925,28 | \$ 4.283,28       | \$ 5.642,24      | \$ 2.861,14      | \$ 7.163,89                       | \$ 8.685,53    | \$ 4.496,09        | \$ 10.207,18                      | \$ 34.132,46      |             |         |
| PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA     | \$ 29.271,16 | \$ 5.240,35       | \$ 6.902,95      | \$ 3.500,00      | \$ 8.764,60                       | \$ 10.626,24   | \$ 5.500,00        | \$ 12.487,89                      | \$ 41.759,05      |             |         |
| FARMACEUTICO                        | \$ 32.386,04 | \$ 5.798,00       | \$ 7.637,52      | \$ 3.872,96      | \$ 9.697,28                       | \$ 11.757,03   | \$ 6.086,08        | \$ 13.816,78                      | \$ 46.202,82      |             |         |

| Importe determinado para el BLOQUEO y TITULO DE FARMACEUTICO                 | Bimestre          | Bimestre         | Bimestre       | Bimestre           | Bimestre          | Bimestre |
|--|-------------------|------------------|----------------|--------------------|-------------------|----------|
|  | Junio y Julio, 19 | Agos. y Sept. 19 | Oct. y Nov. 19 | Dic. 19, y Ene. 20 | Febr. y Marzo. 20 |          |
| Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico - Artículo 7 inciso a).  | \$ 29.153,60      | \$ 30.613,59     | \$ 32.248,37   | \$ 33.883,15       | \$ 35.517,93      |          |
| Título de Farmacéutico (80% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso b). | \$ 23.322,88      | \$ 24.490,87     | \$ 25.798,70   | \$ 27.106,52       | \$ 28.414,34      |          |
| Título de Farmacéutico (60% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso c). | \$ 17.492,16      | \$ 18.368,15     | \$ 19.349,02   | \$ 20.329,89       | \$ 21.310,76      |          |

